

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Anuncio

Mediante Decreto 2018-1308 de fecha 13 de abril de 2018, la señora Concejala Delegada de Hacienda y Personal del excelentísimo Ayuntamiento de Cártama (Málaga), se acuerda aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la selección por concurso de méritos para la provisión temporal en régimen de laboral temporal de varios puestos de trabajo adscritos al Centro de Información a la Mujer (información y documentación disponible en la página web municipal, www.cartama.es), de acuerdo con las siguientes:

BASES PARA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER (DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES) DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

1. Normas generales

Las presentes bases y su convocatoria se regirán por las siguientes bases específicas siendo el sistema de selección el de concurso de méritos, y su objeto cubrir, mediante contrato laboral temporal, de varios puestos de trabajo para el Centro de Información de la Mujer del Ayuntamiento de Cártama (dependiente de los servicios sociales del Ayuntamiento de Cártama), y consiguiente bolsa de empleo; en ejecución de subvención otorgada por el Instituto Andaluz de la Mujer para cada ejercicio, concretamente los siguientes:

- Psicólogo/a, en régimen de jornada completa o parcial (al 50%).
- Trabajador/a Social, en régimen de jornada completa.
- Abogado/a, en régimen de jornada parcial, al 50%.

La referida contratación está vinculada, por tanto, a la subvención que se conceda cada año, o la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.

Dado que la financiación del puesto de trabajo lo es conforme a la subvención anunciada por el Instituto Andaluz de la Mujer de Andalucía, la tramitación del proceso selectivo continuará pero no se realizará llamamiento para la contratación en tanto no se reciba la resolución del otorgamiento de subvención.

Las presentes bases tienen como objeto y finalidad dotar al Ayuntamiento de personal capacitado en el Centro de Información de la Mujer, así como la creación de una bolsa de empleo, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103.3 y la de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal, a excepción de la publicación de la convocatoria, que se realizará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2. Requisitos

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, para el puesto al que se opta, siendo los siguientes:

- Grado o diplomatura en Trabajo Social.
- Grado o licenciatura en Psicología.
- Grado o licenciatura en Derecho.

Se admite estar en condiciones de obtener la titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias (haber abonado las tasas o derechos para su expedición). Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

f) Contar con 50 horas de formación específica sobre género o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollara en el Centro Municipal de Información a la mujer.

De acuerdo con la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, donde en el cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva. Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de Información a la Mujer apartado 4.a. 2o, apartado a, donde dice “Se entiende por personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como para la promoción de la igualdad de oportunidades aquel que cuente con 50 horas de formación específica sobre la materia citada o con una experiencia laboral de cómo mínimo 6 meses en trabajos de similares funciones a las que tendrá que desarrollaren el Centro Municipal de Información a la Mujer”.

g) Poseer permiso de conducción, clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública Municipal, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos y durante la vigencia de los mismos.

Los candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de esta convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3. Solicitudes

Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar solicitud conforme al modelo normalizado que consta en el Anexo I, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cártama.



El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Además se publicará en la página web municipal (www.cartama.es), y en tablón de anuncios municipal, tanto físico como electrónico (www.cartama.sedelectronica.es).

La convocatoria se publicará mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y el resto de publicaciones y comunicaciones necesarias serán a través del tablón de anuncios, tanto físico como electrónico (www.cartama.sedelectronica.es), así como en la página web municipal (www.cartama.es).

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (anexo II).
- Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas (anexo III).
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Solo serán tenidos en consideración los méritos aportados, debiendo acreditarlos posteriormente en caso que sean propuestos para su nombramiento o contratación. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.
- Autobaremo (anexo IV), con el cálculo de la puntuación personal relativa a los méritos acreditados en la categoría correspondiente. Tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cártama, sito calle Juan Carlos I, número 62, Cártama o en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito encalle Bruselas, número 2, Cártama-Estación, así como de manera telemática a través de la sede electrónica de la página web municipal (www.cartama.sedelectronica.es) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que se presente de la última manera indicada, se deberá comunicar a este Ayuntamiento, mediante correo electrónico (personal@cartama.es), dentro del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

4. Admisión de aspirantes

- a) Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución será publicada en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios municipal (físico y electrónico).

En dicha resolución se indicara la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la página web municipal (www.cartama.es).

Las alegaciones a esta lista provisional se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cártama, sito calle Juan Carlos I, número 62, Cártama o en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito calle Bruselas, número 2, Cártama-Estación, así como de manera telemática a través de la página web municipal (www.cartama.sedelectronica.es) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. En el supuesto que se presente de la última manera indicada, se deberá comunicar a este Ayuntamiento, mediante correo electrónico (personal@cartama.es), dentro del plazo concedido para la subsanación, adjuntando la documentación.

Si no procediese la subsanación de defectos y por tanto todos los aspirantes se encuentren admitidos/as podrá ser publicada directamente la lista de Admitidos/as definitiva.

En las listas deberá constar número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

b) Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo para subsanar errores, y una vez estudiada la documentación presentada por las personas aspirantes que tuviesen que subsanar documentación se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

c) Lista provisional por orden de prelación.

Una vez determinada la lista definitiva de admitidos/as, se convocará a la comisión de valoración para proceder a la baremación de las personas admitidas y así elevar propuesta de contratación a favor de aspirante que obtenga mayor puntuación en la baremación de los méritos. Una vez finalizado el proceso de valoración, se publicará la relación provisional de personas aspirantes por orden de prelación con indicación de la puntuación obtenida. Se concederá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal para la presentación de alegaciones.

Para la presentación de alegaciones se hará de la misma manera indicada anteriormente para la subsanación a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

d) Lista definitiva por orden de prelación.

Resueltas las reclamaciones presentadas se realizará la exposición de la lista definitiva, realizando propuesta de contratación a favor de aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, así como la constitución de una bolsa de trabajo con todas las personas admitidas.

5. Proceso selectivo: Concurso de méritos

A. EXPERIENCIA LABORAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- Por la prestación de servicios en la categoría igual a la que se aspira en Centros de Información a la Mujer a jornada completa en cualquier Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por la prestación de servicios en la categoría igual a la que se aspira en cualquier Administración Pública a jornada completa, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios efectivos en la categoría igual a la que se aspira en empresa o centro privado, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.
- En todos los casos el mes se contabiliza como 30 días de trabajo reflejados en la vida laboral. Los días que no formen mes completo, se contabilizan a razón de 0.015 puntos por día trabajado.

B. FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- Título de Máster Universitario oficial y/o homologado relacionado con las funciones propias del puesto, con un mínimo de 500 horas (1 punto por cada uno de ellos, con un máximo de 2 puntos en este apartado).
- Otras titulaciones universitarias distintas a las exigidas para el acceso, y que esté relacionada con las funciones propias del puesto (1 punto por cada una de ellas, con un máximo de 2 puntos en este apartado).
- Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas de especialización relacionados directamente con la violencia de género e igualdad, que estén impartidos por entidades oficialmente acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por asociaciones relacionadas con la violencia de género.

En todo caso, debe constar el número de horas. Solo serán tenidos en cuenta aquellos cursos con una duración mínima de 10 horas. La puntuación se hará conforme al siguiente baremo, con un máximo en este apartado de 3 puntos:

- Curso de hasta 20 horas: 0,15 puntos.
 - Curso desde 20 horas y menos de 50: 0,20 puntos.
 - Curso desde 50 horas y menos de 75: 0,25 puntos.
 - Curso desde 75 horas y menos de 100: 0,30 puntos.
 - Curso desde 100 horas y menos de 150: 0,35 puntos.
 - Cursos desde 150 horas y menos de 300: 0,40 puntos.
 - Curso de 300 horas o más: 0,50 puntos.
- Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas de especialización relacionados con materia propia de servicios sociales comunitarios, que estén impartidos por entidades oficialmente acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por asociaciones relacionadas con los servicios sociales comunitarios.

En todo caso, debe constar el número de horas. Solo serán tenidos en cuenta aquellos cursos con una duración mínima de 10 horas. La puntuación se hará conforme al siguiente baremo, con un máximo en este apartado de 3 puntos:

- Curso de hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Curso desde 20 horas y menos de 50: 0,15 puntos.
- Curso desde 50 horas y menos de 75: 0,20 puntos.
- Curso desde 75 horas y menos de 100: 0,25 puntos.
- Curso desde 100 horas y menos de 150: 0,30 puntos.
- Cursos desde 150 horas y menos de 300: 0,35 puntos.
- Curso de 300 horas o más: 0,40 puntos.

Los méritos del apartado A) correspondiente a experiencia profesional se acreditarán mediante la presentación de copia de los contratos de trabajo en el cual se indique la categoría profesional y el tiempo contratado en ella. En el caso de servicios prestados en administración pública se acreditará mediante certificación indicando el puesto desempeñado y el tiempo de servicios.

En todo caso, se aportará certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los méritos del apartado B) correspondiente a formación se acreditarán mediante la aportación de copia del título o diploma expedido por la entidad organizadora de curso, seminario o jornada en el que habrá de constar, que el/la interesado/a participó en dicha formación, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella. No se computaran aquellos donde no se indiquen el número de horas.

El título de Máster se presentará copia compulsada del mismo.

A efectos de las valoraciones, solo serán tenidos en cuenta los méritos aportados con documentos originales o copias compulsadas.

La persona solicitante se hará responsable de la autenticidad de la documentación presentada.

RESULTADO DE LA SELECCIÓN: Será seleccionado la persona candidata que mayor número de puntos haya obtenido en el conjunto de la selección, sumando experiencia y formación.

En caso de empate, al que mayor puntuación hubiera obtenido en el apartado experiencia. Por último, se hará por sorteo.

El sorteo se hará en el caso de continuar el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético entre los apellidos de las personas candidatas implicadas, atendiendo a la letra que resulte del Sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

La comisión elevará propuesta con orden de la puntuación obtenida por los aspirantes de mayor a menor puntuación.

6. Comisión de valoración

Se constituirá una comisión de valoración que procederá a valorar únicamente los méritos que consten alegados y acreditados documentalmente por las personas interesadas, y procederá a formular la correspondiente propuesta de relación ordenada de personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido.

La comisión de valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, y queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las presentes bases.

A efectos de comunicaciones e incidencias, la sede de la comisión de valoración será el propio Ayuntamiento, sito en calle Rey Juan Carlos I, número 62, de Cártama (Málaga).

La comisión de valoración, designada por el gobierno municipal, estará compuesta por los siguientes miembros que deben poseer como mínimo el nivel de titulación exigido para esta convocatoria:

PRESIDENTE/A: Empleado/a municipal, funcionario de carrera o personal laboral fijo.

VOCALES: Tres empleados/as municipales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo

SECRETARIO/A: Empleado/a municipal, funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Además de los titulares, se ha de nombrar a los suplentes de los mismos.

En la formación y composición de los órganos de selección se estará en todo caso a lo recogido en el artículo 60 del TR-LEBEP, por ello, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual ni los representantes de las organizaciones sindicales o de cualquier órgano unitario de representación de personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del mismo cuerpo legal, ya que como establece el apartado tercero del citado artículo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La comisión de valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente; siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones de la comisión se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de la comisión de valoración quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del sector público.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 y, asimismo podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 de dicha norma.

La composición final de los miembros de la comisión de valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página web del consistorio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama, conjuntamente con la resolución en la que se de publicidad a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento.

A solicitud de la comisión de valoración, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión de la persona designada para las funciones de secretaría, permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

7. Contratación

El contrato de trabajo temporal se suscribirá, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la persona que, cumpliendo los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos.

Los contratos de trabajo temporal podrán ser a jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio en cada momento.

Para ello, deberá presentarse en el departamento de Personal y Recursos Humanos, una vez le sea comunicado por vía telefónica el plazo para incorporarse al puesto correspondiente, aportando los documentos que sean necesarios para la contratación.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

8. Constitución y funcionamiento de bolsa de trabajo

Se constituirá bolsa de trabajo formada por todas las personas aspirantes que hayan sido objeto de valoración por la comisión de valoración, conforme al orden de prelación establecido atendiendo a los méritos aportados.

En el momento de considerarse necesaria la provisión temporal de puesto de trabajo de cualquiera de las categorías convocadas (perteneciente al Centro de Información de la Mujer), el excelentísimo Ayuntamiento de Cártama tiene libertad para utilizar esta bolsa de trabajo que se constituya conforme a esta convocatoria.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no generará derecho a ser contratado/a, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

La primera vacante que surja posteriormente a la presente convocatoria, si el Ayuntamiento decide hacer uso de esta bolsa, sería cubierta siempre que así lo aceptara, por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria. En caso de no aceptar, se llamaría por su orden a las siguientes personas incluidas en la lista. Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión conllevará que se vuelva a llamar a los miembros de la bolsa de trabajo, comenzando por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria.



El llamamiento será a través de llamada telefónica, realizando dos intentos en un plazo máximo de dos días.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al servicio de personal, cualquier variación de los mismos.

Se entenderá que existe justificación, al rechazo al llamamiento, cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado, estar en situación de enfermedad o en periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento.

Se causará baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando exista renuncia expresa a permanecer en la misma, la pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles, o la comprobación de que se han falseado, manipulado o alterado los documentos aportados junto a la solicitud.

9. *Incidencia y recursos*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dicto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio. Al igual que contra la resolución aprobando la Lista definitiva por orden de prelación.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA TEMPORAL DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EXCELENTÍSMO AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA EN LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO/A, TRABAJADOR/A SOCIAL O ABOGADO/A EN CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER

SOLICITANTE					
NIF, DNI, TARJETA RESIDENCIA, CIF		APELLIDOS		NOMBRE	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			N.º	PORTAL	ESCAL.
					PLANTA
					PTA.
MUNICIPIO			PROVINCIA		C. P.
SEÑALE EL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE ELEGIDO POR EL SOLICITANTE:					
TELÉFONO FIJO	<input type="checkbox"/>	TELÉFONO MÓVIL	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO E_MAIL:	<input type="checkbox"/>

EXPONE
DESEANDO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE:
<input type="checkbox"/> PSICÓLOGO/A:
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A SOCIAL:
<input type="checkbox"/> ABOGADO/A:
MANIFIESTA:
QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y, CONOCE Y ACEPTA PLENAMENTE LAS BASES QUE RIGEN EL MISMO.
QUE ADJUNTA DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LAS BASES Y QUE, EN SU CASO, ALEGA COMO MÉRITOS LOS APORTADOS, ACOMPAÑÁNDOSE DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MISMOS.

CONSENTIMIENTO
EL SOLICITANTE DON/DOÑA
MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES (NOMBRE, APELLIDOS Y DNI/NIE) EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA Y EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

SOLICITA
SER ADMITIDO EN EL PROCESO SELECTIVO DE AL PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA SELECCIONADA, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O NIE
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL CARNET DE CONDUCIR
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PADECER ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO FÍSICO, PSÍQUICO O INTELECTUAL.(ANEXO II)
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE DESEMPEÑANDO PUESTO O ACTIVIDAD QUE PUDIERA RESULTAR INCOMPATIBLE CON EL PUESTO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA .(ANEXO III)
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DE TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL PUESTO CORRESPONDIENTE.
<input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS QUE SE ALEGAN A EFECTOS DE LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE.
<input type="checkbox"/> AUTOBAREMO CON EL CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN RELATIVA A LOS MÉRITOS ACREDITADOS (ANEXO IV)

En Cártama, a de de 20 ..

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Cártama, con domicilio en C/ Rey Juan Carlos I, 62, 29570, Cártama (Málaga). Asimismo, se le informa que la finalidad de estos ficheros es tanto la gestión administrativa correspondiente como el envío puntual, por cualquier medio, de comunicaciones propias o relativas a otros organismos de gestión municipal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito y acreditando su identidad.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PADECER ENFERMEDAD NI LIMITACIÓN INCOMPATIBLE

Don/doña, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, que no padece enfermedad o impedimento físico, psíquico o intelectual que imposibilite o le dificulte para el desempeño de las funciones del puesto por el que se participa.

En, a de de

El/la declarante,

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO O INHABILITADO

Don/doña, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales.

En, a de de

El/la declarante,



ANEXO IV
AUTOBAREMO DE MÉRITOS ACREDITADOS

SOLICITANTE									
NIF, DNI, TARJETA RESIDENCIA,				APELLIDOS		NOMBRE			
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN					N.º	PORTAL	ESCAL.	PLANTA	PTA.
MUNICIPIO			PROVINCIA				C. P.		
MÉRITOS PARA LA CATEGORÍA DE: <input type="checkbox"/> PSICÓLOGO/A: <input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A SOCIAL: <input type="checkbox"/> ABOGADO/A:									
FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)									
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE MASTER UNIVERSITARIO OFICIAL RELACIONADO CON PUESTO: NÚMERO: PUNTOS:									
<input type="checkbox"/> OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS RELACIONADAS CON PUESTO. NÚMERO: PUNTOS:									
<input type="checkbox"/> CURSOS OFICIALES HOMOLOGADOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON VIOLENCIA DE GÉNERO E IGUALDAD. NÚMERO HORAS: PUNTOS:									
<input type="checkbox"/> CURSOS OFICIALES HOMOLOGADOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON MATERIA PROPIA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS NÚMERO DE HORAS: PUNTOS:									
								TOTAL PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN:	
EXPERIENCIA LABORAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)									
<input type="checkbox"/> TIEMPO TRABAJADO EN IGUAL CATEGORÍA EN CENTROS INFORMACIÓN DE LA MUJER NÚMERO MESES COMPLETOS: PUNTOS:									
<input type="checkbox"/> TIEMPO TRABAJADO EN IGUAL CATEGORÍA EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NÚMERO MESES COMPLETOS: PUNTOS:									
<input type="checkbox"/> TIEMPO TRABAJADO EN IGUAL CATEGORÍA EN EMPRESA O CENTRO PRIVADO. NÚMERO MESES COMPLETOS: PUNTOS:									
								TOTAL PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL:	



En Cártama, a 16 de abril de 2018.
El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

2926/2018